



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0515 - 2022-MPS/A

Sechura, 03 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0134-2022-MPS-GM/GPyP, de fecha 02 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **MODIFICACION PRESUPUESTAL A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 771-2022-MPS-GDU-SGI de fecha 23 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura, informa que, de las reuniones del comité de seguimiento de inversiones se expuso la necesidad de incorporar mayores recursos presupuestales al proyecto "Reparación de Vías Vecinales, en el (La) Vial-Yapato-Tajamar-Pampa de Loro-Empalme Antigua Panamericana, Distrito de Sechura, Provincia Sechura-Departamento Piura" CUI N° 253387, dentro de la programación de mayores recursos puesto que se encuentra en aprobación de expediente técnico, y según la directiva N° 001-2019/EF.63.01 donde se priorizan las inversiones programadas que se encuentran en ejecución y elaboración de expediente técnicos para ejecución y gestión ante otros sectores, es necesario la Modificación Presupuestal, planteando como proyecto habilitador según cuadro anexo;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2022-MPS-GPyP/SGPMI de fecha 01 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; informa que, conforme a las generalidades, antecedentes, análisis y en cumplimiento al numeral 19.2 de la directiva N° 001-2019-EF/63.01, visto la solicitud de modificación presupuestaria de la Sub Gerencia de Infraestructura, da su opinión favorable y se aprueba la modificación presupuestaria, por cuanto las inversiones que se incorporan al PMI responde a los criterios de priorización al cierre de brechas del PMI, por lo que recomienda continuar su trámite administrativo para la Resolución de Aprobación de la Modificación Presupuestaria y así poder cumplir con las metas programadas en el presente ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 055-2022-MPS-GM-GPyP/SGP de fecha 02 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto; informa que, habiendo emitido el informe técnico por parte de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en la que da su opinión favorable sobre la Modificación Presupuestaria, por lo que concluye que se autorice y posteriormente se apruebe mediante la emisión de acto resolutivo la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático conforme al siguiente detalle:

De:		PROYECTO	IMPORTE
CODIGO	2434643	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES MANGO BAZAN (COLA DE CANAL) Y EL TRIGO EN EL DISTRITO SECHURA Y LOS CANALES VICTORIA, AGUA RICA Y LOCO EN EL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/.36,800.00

A:		PROYECTO	IMPORTE
CODIGO	2243137	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 036, N° 087, N° 1046 Y N° 1047 DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"	S/.36,800.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

- RECURSOS DETERMINADOS-CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Que, mediante informe de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que con respecto al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, se debe realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, y se debe formalizar por resolución del titular del pliego en los plazos señalados, por lo que se debe emitir la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 03-06-2022, Gerencia Municipal deriva el expediente a Secretaria General para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "las Modificaciones Presupuestarias que se realizan en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada pliego así como las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para actividades y proyectos, los cuales tienen implicancia en la estructura Funcional Programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten viabilizar los propósitos a lograr durante el año fiscal".

Que, según indica el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece "Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 19.1 y numeral 19.2 del Artículo 19° que señala que: "Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda";

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0515-2022-MPS/A

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 28607-Ley de Reforma de los Artículos N° 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6°) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO, en el marco de lo establecido en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; conforme al detalle siguiente:

De:	PROYECTO	IMPORTE
CODIGO 2434643	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES MANGO BAZAN (COLA DE CANAL) Y EL TRIGO EN EL DISTRITO SECHURA Y LOS CANALES VICTORIA, AGUA RICA Y LOCO EN EL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA	S/.36,800.00

A:		
2243137	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 036, N° 087, N° 1046 Y N° 1047 DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"	S/.36,800.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

- RECURSOS DETERMINADOS-CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, efectué las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley y demás acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO, las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - Dar a cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina de Control Institucional, a las Gerencias y Sub Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

JEM/Aic.
LLPP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
09 JUN 2022
N° REG: 972 HORA:
N° FOLIOS: 02 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. 972
PASE A: U.E. J
PARA: Publicación en Portal
Web: Institucional
FECHA 09/06/22 FIRMA